Bogotá, D.C., Diciembre 17 de 2025

CSPLING39-035-25

Señor Ingeniero
SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Supervisor Contrato de Consultoría
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
Cali.

Ref.: CONTRATO CONSULTORÍA No. 4151.010.26.1.0925-2025 "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN FASE III, PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA 109, Y EL AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA CARRERA 109 Y PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL. LOTE 2"

Asunto: Damos alcance a nuestra solicitud expresada mediante comunicación CSPLING39-027-25.

Apreciado Ingeniero Tarapuez:

Damos alcance a nuestra comunicación CSPLING39-027-25 del 24 de noviembre pasado, mediante la cual solicitábamos una prórroga al plazo contractual del contrato de la referencia, motivados en los aspectos relacionados a continuación:

1. MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones en la etapa precontractual: estudios previos definitivos, documento tipo de consultoría de estudios de infraestructura de transporte definitivo, anexo técnico y minuta del

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

contrato, el plazo estimado para la ejecución del contrato correspondiente al lote 2, era de cuatro (4) meses, contados a partir del inicio de ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Sin embargo, mediante la Resolución de Adjudicación No. 4151.010.21.1.0176 a través de la cual se adjudica el proceso de contratación 4151.010.32.1.0.0576-2025, en el Parágrafo I se hace mención que el plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir del Acta de Iniciación.

Teniendo en cuenta que el Acta de Inicio se firmó el 7 de octubre de 2025 y que el contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025, en su Cláusula 4 fijó como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025, la Secretaría de Infraestructura realizó un recorte de 37 días al plazo contractual originalmente establecido en los documentos precontractuales, equivalente al 30,8 % del plazo inicial, pues de acuerdo con el plazo inicial de 4 meses, el contrato debería terminar el 6 de febrero de 2026.

Así las cosas, con base en la modificación realizada por la entidad al contrato le quedan haciendo falta 37 días de ejecución, tomando en consideración el plazo originalmente establecido en los documentos contractuales como queda demostrado.

2. DEMORAS EN LA APROBACIÓN DEL VUELO CON EL DRON PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS DOS SECTORES A INTERVENIR.

Tal y como lo expusimos en nuestra comunicación CSPLING39-027-25 el proceso de presentar la correspondiente solicitud de autorización para efectuar el vuelo con dron se inició el 17 de septiembre de 2025 y solamente se obtuvo la respectiva autorización hasta el 1 de diciembre de 2025, autorización que cubría el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2025 hasta el 2 de enero de 2026, expedido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la cual adjuntamos a la presente comunicación. Una vez recibida la respectiva autorización se procedió a realizar los correspondientes vuelos, dada la longitud de los corredores a levantar desde el punto de vista topográfico, actividad llevada a cabo en el periodo comprendido entre el 3 y el 9 de diciembre de 2025.

Así las cosas, el tiempo transcurrido entre la presentación de la respectiva solicitud y el momento de su aprobación correspondió a setenta y cuatro (74) días, con lo

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

cual se afectaron la iniciación y el proceso de los siguiente productos para los dos corredores a intervenir con el presente contrato: levantamiento topográfico, estudio de trazado y diseño geométrico, diseño urbanístico y paisajismo, estudio de suelos para fundaciones y estructuras de contención, estudio de hidrología, hidráulica y socavación, levantamiento de redes secas y de redes húmedas, inventario forestal, gestión predial, inventario y diagnóstico de las estructuras localizadas en el corredor de la Avenida Ciudad de Cali, diseño estructural puente sobre la carretera a Puerto Tejada, inventario de señalización y demarcación vial, inventario de semaforización y establecimientos de los impactos originados por el proyecto desde el punto de vista ambiental.

3. DEMORAS EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN TANTO DE FACTIBILIDAD, FASE II, COMO DE DISEÑO DETALLADO, FASE III, DE LA AVENIDA BICENTENARIO.

Los documentos precontractuales claramente establecían que la entidad suministraría al Consultor toda la documentación correspondiente a la etapa de factibilidad, FASE II, elaborada por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., la cual efectivamente se recibió el 19 de septiembre de 2025. Sin embargo, al revisarla cuidadosamente, se identificó que la mayoría de los archivos de los diferentes productos entregados venían en PDF, limitando su uso especialmente en las áreas de topografía, diseño geométrico, diseño urbanístico, redes de servicios, diseño estructural del puente sobre la carretera a Puerto Tejada, etc., etc.

Adicionalmente, dado que el proyecto de construcción de la calzada de la Avenida Bicentenario se encontraba en una etapa bastante adelantada, el Consorcio SPL INGENIERÍA 39 solicitó a la Secretaría de Infraestructura el coordinar con la ANI, el Concesionario y la correspondiente Interventoría, el suministro de los estudios y diseños correspondientes a dicha calzada en FASE III, con el propósito de realizar las respectivas coordinaciones con los diseños encomendados de la calzada paralela, en cuanto a topografía, diseño geométrico, diseño urbanístico, redes de servicio de acueducto, alcantarillado de aguas residuales y alcantarillado de aguas pluviales, energía, gestión predial, arborización, diseños de señalización y semaforización, etc., etc.

Dicha solicitud se formuló en reunión presencial efectuada en la Secretaría de infraestructura el 26 de septiembre y se ratificó mediante nuestras comunicaciones CSPLING39-005-25 el 2 de octubre y CSPLING39-027-25 el 24 de noviembre y en todas las reuniones celebradas con la Comisión Interinstitucional técnica para el

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

seguimiento a la Unidad Funcional 3, UF3, Avenida Bicentenario. A la fecha, no se ha recibido la información de FASE II ajustada, de acuerdo con nuestra solicitud, ni la de FASE III.

De no contarse con la información correspondiente a la FASE III, la mayoría de los productos correspondientes a los estudios y diseños de la Avenida Bicentenario no se podrían adelantar completamente, pues la coordinación entre las diferentes áreas no se podría realizar, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

4. INDEFINICIONES RESPECTO AL ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL DE LA AVENIDA BICENTENARIO.

Una vez valorados los documentos y anexos técnicos del contrato, surtidas las reuniones preliminares con los funcionarios de la Secretaría de infraestructura, y conocedores del desarrollo del proyecto "Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3", actualmente en ejecución por la Concesionaria Rutas del Valle SAS, consideramos fundamental tener acceso a la información técnica y/o estudios elaborados por la Concesionaria para la obtención de la licencia ambiental del proyecto, otorgada por la ANLA mediante Resolución 2174 de 2023.

Estos estudios serían de mucha utilidad, ante la proximidad del proyecto, pues la calzada que se encuentra en construcción colinda con los 3.8 km. de calzada, objeto de intervención por nuestro contrato, y las condiciones del territorio analizadas para ese proyecto sirven de referencia para el nuestro, por estar dentro del mismo corredor o franja vial.

Adicionalmente resulta fundamental conocer los alcances y acuerdos que se generaron en esta licencia con las comunidades étnicas y no étnicas, particularmente en lo concerniente al Consejo Comunitario de las Dos Aguas, el cual está muy próximo al trazado de esta segunda calzada.

Por lo anterior, mediante nuestra comunicación CSPLING39-25-25 del 25 de noviembre de 2025 reiteramos la solicitud para que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI suministrara toda la documentación (estudios técnicos, estudios ambientales, cartografía, acuerdos y/o comunicaciones) que se haya gestionado desde y hacia el proyecto, durante el proceso de licenciamiento de la Avenida Bicentenario, hasta el otorgamiento de la licencia.

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

Adicionalmente, a la fecha, no se tiene claro el procedimiento para abordar el Estudio de Impacto Ambiental de la segunda calzada de la Avenida Bicentenario, debido a que la primera calzada cuenta con licencia ambiental para su construcción y si ya existe una licencia otorgada, no resulta factible elaborar un estudio para solicitar licencia ambiental de un proyecto que ya cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental. La anterior situación es ampliamente conocida por la Secretaría de Infraestructura y en la actualidad se encuentra realizando los trámites para aclarar la situación expuesta con el propósito de definir si a la Consultoría le corresponde realizar un Estudio de Impacto Ambiental o por el contrario realizar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, PAGA.

Por lo expuesto anteriormente, el producto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, a la fecha, no se ha iniciado su elaboración. Solamente se ha revisado la información secundaria relacionada con la documentación entregada a nivel de factibilidad, FASE II.

5. FECHAS NO HÁBILES PARA EFECTUAR CONTEOS EN LOS DOS SECTORES DE ACUERDO CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Movilidad, el periodo comprendido entre finales del mes de noviembre de 2025 y mediados del mes de enero de 2026, es considerado no hábil para la programación y ejecución de aforos vehiculares, peatonales y de ciclo usuarios en la malla vial de la ciudad de Cali. Por lo tanto, la elaboración de los Estudios de Tránsito tanto de la Avenida Ciudad de Cali como de la Avenida Bicentenario se verán seriamente afectados en su ejecución, al igual que los volúmenes correspondientes al Estudio y Diseño de Pavimentos, para los cuales las proyecciones de tránsito y el número de repeticiones de los ejes de 8.2 toneladas se consideran básicas para la determinación de los espesores de la estructura de los pavimentos a diseñar.

6. NO APROBACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN DE LA AVENIDA BICENTENARIO.

Tenemos entendido que, a la fecha, la Secretaría de Movilidad no ha impartido su aprobación a los estudios y diseños de la señalización, demarcación y semaforización de la calzada construida por la Concesionaria Rutas del Valle

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

S.A.S., con el propósito de autorizar dar al servicio la operación de la calzada al tránsito vehicular en forma bidireccional.

El no contar con dicha información, retrasará la entrega del estudio de tránsito y los diseños de señalización, demarcación y semaforización de la calzada a diseñar dentro la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali a través de la Avenida Bicentenario.

En síntesis, a partir de lo expuesto anteriormente, el Consorcio SPL INGENIERÍA 39 atentamente solicita a la Secretaría de Infraestructuras se analice y estudie la posibilidad de otorgar una prórroga al contrato de setenta y cinco (75) días contados a partir del 1 de enero de 2026, justificada por los razonamientos planteados a lo largo de la presente comunicación.

Quedamos a la espera de sus importantes comentarios e instrucciones y en la mejor disposición para aclarar o complementar la información acá presentada.

Atentamente,

SERGIO PABÓN LOZANO
Representante Legal

Anexamos: Lo anunciado.

c.c. Consecutivo / iczg
EYD FASE III AV CIUDAD DE CALI (P-500; 25-03-01)

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia